

Euskadi Osorako Erabakiak Disposiciones Generales del País Vasco

GARRAIO, ELKARTZEPIDE ETA ITSASARAZO-SAILA

149

Otsailaren lehenengoko 11/1982 DEKRETOA, Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak Itsas-Arrantza-Irakasketen alorretango aginteak Euskal Herriko Autonomia-Elkarteari eskuratzear hartutako erabakia argitaratzea onztat emanaz.

Irailaren 26ko 2.339/1980 Errege-Dekretoz onartutako Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen erabakiaren bigarren atalean agindutakoaren ondorioz, eta bertan eskatzen diren sendeste-bideak egiteko, Abenduaren 29ko 3.391/1981 Errege-Dekretoak Bitariko Batzordeak mila bederatzirehun eta larogeita batgarreneko Uztailaren hogeitahiruko Osoko-Bilkuran Erresumak Autonomia-Elkarteari Itsas-Arrantza-Irakasketen alorretango zerbitzuak eskuratzear hartutako erabakia deneantxe dakarrela uste denez, Garraio, Elkartzepide eta Itsasarazo-Sailburuaren saloz, eta Eusko Jaurlaritzak mila bederatzirehun eta larogeita bi garreneko Otsailaren lehenengoan egindako bilkuran azertu ondoren, honako hau

ERABAKITZEN DUT

Lehenengo atala.—Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordeak hartutako Erabakia Abenduaren 29ko 3.391/1981 Errege-Dekretoak eta Eraskinak dioteneantxe onartzen da eta argitaratu bitez hoiek Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian.

Bigarren atala.—Aginte-Eskuraketetarako Bitariko Batzordearen Erabaki horrek aipatzen dituen Agintepide, zerbitzu eta Erakundeak, Garraio, Elkartzepide eta Itsasarazo-Sailari atxikita geldituko dira.

Hirugarren atala.—Gaurtik aurrera Kantabriako Itsas-Arrantza-Lanbide-Hezkuntzarako Ikastetxe Politeknikoaren izena Pasaiako Itsas-Arrantzarako Ikastetxe Politeknikoa izango da.

Gasteiz, 1982garreneko Otsailak 1.

Lehendakaria,
CARLOS GARAIKOETXEA URRIZA.

Garraio, Elkartzepide eta Itsasarazo-Sailburua,
JOSE LUIS ROBLES CANIBE.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ASUNTOS MARITIMOS

149

DECRETO 11/1982 de 1 de Febrero, por el que se aprueba la publicación del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en materia de Enseñanzas Náutico-Pesqueras.

En virtud de lo establecido en el artículo segundo del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por R. D. 2.339/1980 de 26 de Setiembre, y a los efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en el mismo requeridos por entender que el R. D. 3.391/1981 de 29 de Diciembre, recoge en sus mismos términos el acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de 23 de Julio de mil novecientos ochenta y uno, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Enseñanzas Náutico-Pesqueras, a propuesta del titular del Departamento de Transportes, Comunicaciones y Asuntos Marítimos, previa deliberación del Gobierno Vasco en su reunión del 1 de Febrero de 1982.

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias en los términos establecidos por el R. D. 3.391/1981 de 29 de Diciembre y anexo, y procedase a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo segundo.—Las competencias, Servicios e Instituciones a que se refiere el mencionado acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, quedarán adscritos al Departamento de Transportes, Comunicaciones y Asuntos Marítimos.

Artículo tercero.—El Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero del Cantábrico, se denominará en lo sucesivo Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Pasajes.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 1 de Febrero de 1982.

El Presidente,
CARLOS GARAIKOECHEA URRIZA.

El Consejero del Departamento de Transportes, Comunicaciones y Asuntos Marítimos,
JOSE LUIS ROBLES CANIBE.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3361/1981, de 29 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanzas náutico-pesqueras.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley orgánica tres mil novecientos setenta y nueve de dieciocho de diciembre, en su artículo dieciséis, establece que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Constitución y de la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco la enseñanza de toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo veintisiete de la Constitución y Leyes orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo ciento cuarenta y nueve punto uno punto treinta de la misma, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios de Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concretan los servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanzas náutico-pesqueras, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y las relaciones anejas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATÍAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Joaquín Morales Hernández Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el 23 de julio de 1981 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios en materia de enseñanzas náutico-pesqueras, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su artículo 16, establece la competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la misma y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Constitución, en su artículo 149.1.30, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. La Comunidad Autónoma del País Vasco, en su ámbito territorial de actuación, asume en materia de enseñanzas náutico-pesqueras las funciones que, siendo actualmente competencia del Ministerio de Agricultura y Pesca, en virtud del artículo sexto del Real Decreto 845/1981, de 8 de mayo, a continuación se relacionan:

a) La inspección técnica.
b) La elaboración, aprobación, ejecución y control de programas de inversiones en coordinación con la política económica general del Estado.

c) La elaboración y aprobación de las previsiones de necesidades de personal de los Centros docentes y de los servicios administrativos que se transfieren, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

d) La creación, transformación, ampliación, clasificación y supresión de Institutos Politécnicos, Centros, Escuelas reconocidas, Secciones y Unidades Públicas de Formación Profesional y Formación Permanente de Adultos de régimen ordinario o con carácter experimental.

e) La elaboración y aprobación de planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas de enseñanzas náutico-pesqueras, tanto en régimen ordinario como con carácter experimental, respetando la ordenación general del sistema educativo, así como las enseñanzas mínimas, cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención y expedición de títulos académicos, corresponde al Estado.

f) El nombramiento, traslado, promoción, perfeccionamiento y movilidad del personal docente y no docente adscrito a los Centros y servicios transferidos.

g) La selección y nombramiento de Directores de Centros públicos docentes, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad.

h) Las propuestas y tramitación de declaraciones de interés social e interés social de carácter preferente de las obras de construcción, modificación o ampliación de Centros docentes.

i) La formulación y aprobación del régimen de autorizaciones y supresiones de enseñanzas regladas o no regladas en cada uno de los Centros de enseñanza marítimo-pesquera, así como todo lo relacionado con su régimen jurídico, administrativo y económico, en coordinación con la política general del Estado.

j) La determinación del régimen jurídico y administrativo de los Centros, así como la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización, de modificación y cese de actividades de los Centros privados, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

k) La parte de recursos que administra el Patronato de Promoción de la Formación Profesional Náutico-Pesquera, correspondiente al País Vasco.

l) La inscripción de todos los Centros públicos y privados es competencia de la Comunidad Autónoma Vasca en su ámbito territorial. A tal fin, la Comunidad Autónoma Vasca establecerá su propio registro, coordinado con el del Estado, a cuyo efecto remitirá al mismo copia de todos los expedientes de inscripción. Por su parte, la Administración del Estado remitirá a la de la Comunidad Autónoma la relación de todos los Centros públicos y privados con sede en el País Vasco y que figuran inscritos en su Registro de Centros.

m) La aprobación de los libros de texto y demás material didáctico en que se concreten los planes, programas de estudio y orientaciones pedagógicas a que se refiere el apartado e) anterior y que hayan de ser utilizados en el País Vasco.

n) La tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones a la gratuidad, respetando, en todo caso, los mínimos que, con carácter general, establezca el Estado.

o) La protección y asistencia a los alumnos de los Centros docentes de enseñanza marítimo-pesquera, así como la regulación y gestión del régimen de becas y ayudas de toda índole mediante la convocatoria y concesión de las mismas.

2. El ejercicio de las funciones y servicios reseñados anteriormente se entiende sin perjuicio de la alta inspección del Estado en el País Vasco y garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

3. El ejercicio de las competencias de ordenación educativa contenidas en el presente acuerdo se efectuará dentro de la ordenación del sistema educativo, determinada en la forma prevista por el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y Leyes Orgánicas a que hace referencia.

4. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 20.3 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de los Tratados o Convenios internacionales, sin perjuicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en materia de relaciones internacionales, conforme al artículo 149.1.3 de la Constitución.

Al mismo tiempo, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 20 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los Tratados o Convenios relativos a la formación marítimo-pesquera.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes, derechos y obligaciones que figuran en la relación número 1.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan. El personal adscrito a los servicios que se traspasan, que dependerán de la Comunidad Autónoma en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2-1, 2-3 y 2-4.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2-2.

F) Créditos presupuestarios de los servicios transferidos. Como consecuencia de la aplicación de lo preceptuado en la disposición transitoria séptima y en el capítulo II del Concerto Económico, aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo, no se transfiere crédito presupuestario alguno a la Comunidad Autónoma del País Vasco, pasando los servicios y funciones, traspasados en virtud del presente acuerdo, a tener la consideración de cargas asumidas por dicha Comunidad a los efectos dispuestos en las normas referidas.

Con el fin exclusivo de facilitar la identificación de los servicios afectados por la transferencia a que se refiere el presente acuerdo, y sin que con ello se prejuzguen los créditos presupuestarios que tendrán la consideración de cargas asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, a los efectos dispuestos en los preceptos del concierto económico antes referidos, se detallan las partidas de los Presupuestos Generales del Estado que hacen referencia directa a los servicios objeto de traspaso en la relación número 3.

G) Efectividad de las transferencias. Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de diciembre de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 23 de julio de 1981.—Joaquín Morales Hernández.

RELACION NUMERO 1
Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios (e Instituciones) que se traspasan a la Comunidad Autónoma Vasca

1. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Cantábrico.	Marinos, 2. Pasajes de San Pedro. Guipúzcoa.	Perteneciente al Patrimonio del Estado.	19.559,95	—	De ellos, edificados 5.951 metros cuadrados.
			Total		
				19.559,95	

2. Material y equipo.

El inventario detallado de material y equipo consta en el inventario oficial del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes.

RELACION NUMERO 2
 Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos al Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera que se traspasan a la Comunidad Autónoma Vasca

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Localidad: Pasajes (Guipúzcoa).							
Lasheras Aguirre, Eugenio.	Plaza número 1.440.	B11CO000115	Activo.	Profesor titular.	888.420	30.012	888.432
Aljoste Cortázar, Pedro María.	Plaza número 2.009.	B11CO000144	Activo.	Maestro de Taller.	553.854	112.308	666.162
Bilbao Gil, Luis.	Plaza número 2.019.	B11CO000149	Activo.	Instructor de Pesca.	536.004	154.188	690.192
Unsaín Aguirregomezcorta, Jesús.	Plaza número 2.021.	B11CO000151	Activo.	Instructor de Pesca.	545.454	154.188	699.642
Cortajarena Mariñelarena, José F.	Cuerpo General Subalterno de la A. Civil del Estado.	A04PG10987	Activo.	Subalterno.	374.766	278.232	652.998
Del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera. Localidad: Pasajes (Guipúzcoa)							
González Rocha, Francisco José.	Profesores titulares.	T02CO01A009	Activo.	Profesor titular.	906.500	143.664	1.050.164
Pérez Ruiz, Jesús.	Profesores titulares.	T02CO01A010	Activo.	Profesor titular.	679.060	-	679.060
Díez de Fortuny, Leopoldo.	Profesores titulares.	T02CO01A012	Activo.	Profesor titular.	906.500	143.664	1.050.164
Espel Fernández, José Ignacio.	Profesores titulares.	T02CO01A017	Activo.	Profesor titular.	906.500	572.194	1.478.694
Hermosilla Malo, Jesús.	Auxiliar.	T02CO03A012	Activo.	Auxiliar Administrativo.	310.800	196.884	507.684
Trincado Marañón, María Luisa.	(1)	A03PG014907	Activo.	Auxiliar Administrativo.	379.900	228.804	608.704
Gallego Sendín, Tomás.	Subalternos.	T02CO04A020	Activo.	Subalterno.	273.462	245.636	519.098
Marroquín Odrizola, José F.	Subalternos.	T02CO04A033	Activo.	Subalterno.	262.038	222.756	484.794
Gaztelu-Urrutia, Ortiz de Zárata, Cecilia.	Subalternos.	T02CO04A034	Activo.	Subalterno.	262.038	245.636	507.674
Franco Mator, César.	Subalternos.	T02CO04A037	Activo.	Subalterno.	262.038	245.636	507.674
Villa García, Manuel.	Funcionario interino.	T02CO04I021	Activo.	Subalterno.	250.614	207.994	458.558

(1) Doña María Luisa Trincado Marañón es funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en situación de supernumerario; habiéndosele adjudicado plaza de Auxiliar Administrativo en este Organismo autónomo en virtud de concurso, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de diciembre de 1974 -Boletín Oficial del Estado- número 305, del 21.

NOTA.—Las expresadas plazas no escalafonadas figuran incluidas en el Decreto 1439/1986, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28).

2.2. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
De la Administración Central					
Pasajes (Guipúzcoa).	Un Profesor de Religión y Moral Católica.	Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.	237.678	234.012	471.690
	Un Profesor de Educación Física.				
	Un Subalterno.				
Del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera					
Pasajes (Guipúzcoa).	Un Administrativo.	Escala Administrativa.	458.456	253.668	710.124
	Un Auxiliar Administrativo.				
	Un Subalterno.				

NOTAS.—La vacante de Administrativo es consecuencia de la distribución fijada por Resolución del Subsecretario-Presidente del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera de 1 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 27) para las 16 plazas que integran la plantilla de la Escala Administrativa de dicho Organismo.

La plaza vacante de Subalterno se desempeña actualmente, con carácter interino, por don Manuel Villa García.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
(Personal docente contratado por un periodo de cinco años, prorrogable por otro solo periodo de igual duración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre. Percibe sus haberes con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera.)					
Sánchez Guardamino Ferrer, Antonio.	Profesores Titulares.	Profesor titular.	760.760	531.956	1.292.716
Rey y Redin, Juan.		Profesor titular.	625.080	27.000	652.080
Arriaga Segura, Inigo.		Profesor titular.	760.760	170.664	931.424
Pérez-Sostoa Gazzolo, Enrique.		Profesor titular.	760.760	425.448	1.186.208
Sopena los Arcos, Rafael.		Profesor titular.	760.760	362.304	1.123.064
Ibarra Urrrestilla, Juan.		Profesor titular.	760.760	531.956	1.292.716
Legarra Belastegui, Jaime.		Profesor titular.	760.760	425.448	1.186.208
Gaztañaga García, Rafael Bernardo.		Profesor titular.	760.760	362.304	1.123.064
Sopena los Arcos, Antonio.	Maestros de Taller.	Maestro de Taller.	456.456	212.856	669.312
Fernández Zalacain, Cruz.		Maestro de Taller.	456.456	212.856	669.312
Lasquibar Otazo, Antonio.		Maestro de Taller.	456.456	212.856	669.312
Zubia Fernández, Claudio.		Maestro de Taller.	456.456	212.856	669.312
Echarte García, Gabino.		Maestro de Taller.	456.456	212.856	669.312
Ortega Sáez, José A.		Instructor de Pesca.	456.456	298.224	754.680
Ulacia Aguirre, Jesús.		Instructor de Pesca.	456.456	298.224	754.680
Zubillaga Cordón, Agustín.		Instructor de Pesca.	456.456	298.224	754.680
(Personal docente contratado por curso académico con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera.)					
Létamendia Oyarzábal, Ricardo.	Profesores Titulares.	Profesor titular.	760.760	170.664	931.424
Sanz Pérez, Leopoldo.		Profesor titular.	625.080	27.000	652.080
Inda Uranga, Antonio D.		Profesor titular.	760.760	170.664	931.424
Lerga Arizu, Serafin.		Profesor titular.	760.760	170.664	931.424
Lasheras Rodríguez, María José.	Profesores Adjuntos.	Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Martín Pajarón, José Antonio.		Profesor adjunto.	172.728	114.540	316.056
Del Pozo Gil Albornoz, Ricardo.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Carballo Iparraguirre, Jesús María.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Subijana Permisán, Carlos.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
De las Rivas Alonso de Celada, Juan Bautista.		Profesor adjunto.	172.728	114.540	316.056
Antia Ramírez, José María.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Mañero Goiburú, Carlos.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Uriarte Mandaluniz, Félix.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Arruabarrena Amarica, José María.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Yurrabaso Echevarría, Jesús.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Arana Rico, Rosa.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Arrillaga Almonacid, Alejandro.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
García Gárate, Antonio.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Oiharbide Iturriz, Ana María.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Ibarra Lasa, María Amaya.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Granados Montero, José Luis.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Azcoaga Bengoechea, Ignacio.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
De Miguel Jiménez, Pedro.		Profesor adjunto.	201.516	114.540	316.056
Benito Eizaguirre, Juan María.		Profesor titular especial.	494.074	103.752	597.826
Aizpurúa Azarrosa, Fernando.		Profesor titular especial.	494.074	103.752	597.826
Inda Larzábal, Alberto.	Maestros de Taller.	Maestro de Taller.	456.456	212.856	669.312
Moreno Sanz, Jesús.		Instructor de Pesca.	456.456	298.224	754.680

NOTA.—El Instructor de Pesca don Agustín Zubillaga Cordón está en situación de invalidez provisional, percibiendo los haberes correspondientes por la Seguridad Social y estando propuesto para la declaración de invalidez permanente. Sus funciones son desempeñadas por don Jesús Moreno Sanz, contratado por curso académico.

2.4. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: Pasajes (Guipúzcoa).

(Este personal percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto del Organismo autónomo Patronato de Promoción de la Formación Profesional Marítimo-Pesquera.)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
Goyenechea Gárate, José.	Marinero de embarcaciones.	410.400	48.444	458.444
Muñiz Negreira, Encarnación.	Personal de limpieza.	546.600	—	546.600
Duque Amaro, Juana.	Personal de limpieza.	522.195	—	522.195
Prego Prego, Ramona.	Personal de limpieza.	497.790	—	497.790
Sánchez González, Juan.	Personal de limpieza.	473.385	—	473.385
Legarra Díaz, Roger Ignacio.	Personal de limpieza.	448.980	—	448.980
Legarra Muñoa, Ana.	Personal de limpieza.	448.980	—	448.980

RELACION NUMERO 3

Crédito presupuestario

Fondo Patronato de Formación Profesional

(Miles de pesetas)

Sección segunda

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Fondo Patronato	Cantidad o minorar en Presupuestos del Estado
24-34-111	Retribuciones básicas, Profesores titulares.	16.407	
	Retribuciones básicas, Técnico Especialista en IBM.	599	
	Retribución básica, Cuerpo Administrativo.	7.559	
	Retribución básica, Cuerpo Auxiliar.	16.945	
	Retribuciones, Cuerpo Subalterno.	13.788	
24-34-122	Indemnización por residencia.	4.281	
24-34-127	Retribuciones complementarias.	34.931	
24-34-161	Personal en régimen laboral.	44.600	
24-34-172	Personal eventual contratado.	116.400	
24-34-181	Seguros Sociales.	54.516	
24-34-211	Gastos de oficina.	4.849	
24-34-221	Alquileres.	534	
24-34-222	Gastos de inmueble, conservación.	3.060	
24-34-223	Limpieza, calefacción, etc.	12.725	
24-34-241	Dietas, locomoción y traslado.	7.004	
24-34-251	Gastos especiales: Adquisición y edición de libros, encuadernación, etc.	7.541	
	Premios para libros de texto con destino a la Formación Profesional Náutica Pesquera.	600	
	Pago de honorarios trabajos técnicos.	4.757	
	Gastos notariales y registro.	547	
	Atenciones sociales.	100	
	Viajes de estudio, etc., del profesorado.	6.960	
	Buque oceanográfico «Cornide de Saavedra», programa de alumnos.	7.958	
24-34-261	Mantenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.	12.748	
24-34-271	Mobiliario de oficina, adquisición y reparación.	5.793	
	Adquisición material de enseñanzas laboratorio, etc.	29.549	
24-34-461	Subvención Centros reconocidos.	21.033	
24-34-471	Subvención Centros reconocidos.	27.333	
24-34-481	Becas para alumnos.	73.000	
24-34-621	Obra, adquisición, mejoras y reformas de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros.	20.000	
Sección primera			
24-34-223	Gastos de inmuebles.	216	
24-34-251	Gastos de funcionamiento.	7.560	
24-34-611	Programa de viviendas.	10.816	
		Total	
		574.709	

Presupuesto General del Estado

(Miles de pesetas)

21-06-114	Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero.	29.724	
21-06-173	Remuneración de los Profesores no coeficientados de los Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero.	1.071.655	
21-06-251	Adquisición fondos bibliográficos, impresión publicaciones.	2.125	
21-06-476	Subvención a Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquero, adquisición material de enseñanzas.	150	
21-06-631	Objetivos docentes a desarrollar las Enseñanzas Náuticas y Formación Profesional.	40.000	

La Administración del Estado continuará pagando hasta final del año los gastos correspondientes a los servicios traspasados, por cuenta de la Comunidad Autónoma.